REGLAMENTO PARA LA ADMISIÓN SUSPENSIÓN Y SEPARACIÓN DE ASOCIACIONES DE BASE

VISTOS la Ley N°28036 "*Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte*" y su reglamento, modificatorias y ampliatorias; el Estatuto de la Federación Deportiva Peruana de Bádminton y de conformidad con la propuestas expuestas y presentadas por las organizaciones deportivas afiliadas y ratificadas por acuerdo en sesión de Junta Directiva de la Federación con fecha 25 de febrero de 2021; la Federación Deportiva Peruana de Bádminton, cumple con adoptar, modificar y publicar el siguiente Reglamento:

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de observancia general y aplica para todas las organizaciones deportivas pertenecientes a la Federación Deportiva Peruana de Bádminton (FDPB); así como para todos los asociados tanto afiliados como nuevos ingresantes.

ARTÍCULO 2.- Este reglamento tiene por objeto, establecer las medidas y procedimientos para la admisión de organizaciones deportivas nuevas y el mantenimiento de las que ya se encuentran afiliados. El presente Reglamento se encuentra elaborado en concordancia con el Estatuto de la FDPB, así como en el marco de la Ley N°28036- Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.

CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del cumplimiento de este reglamento, se deberán observar los siguientes requisitos de admisión:

1. Vigencia de poder debidamente inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) en original del presidente de la Institución que desea afiliar con un máximo de 01 mes de antigüedad.
2. Copia simple del Estatuto y todas sus modificatorias de la Organización Deportiva debidamente inscritos en los Registros Públicos.
3. Copia literal de la Partida Electrónica que acredita la inscripción de la Junta Directiva de la organización deportiva en la SUNARP. Cabe precisar, que la organización deberá acreditar dos (02) años

FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BÁDMINTON

Afiliado a:

José Díaz S/N Estadio Nacional
1º Piso - Puerta 15A, Lima - Perú
T: (511) 370 6376
badminton@badmintonperu.com

www.badmintonperu.com
Badminton Peru
@BadmintonPeru

de inscripción en la SUNARP o dos (02) años de desarrollo de la práctica deportiva del bádminton a través de sus integrantes y esto lo podrá acreditar mediante una declaración jurada simple firmada por los miembros de la Junta Directiva y con registros fotográficos y fílmicos de las actividades de bádminton realizadas durante el periodo de dos (02) años previos a la presentación de solicitud de admisión.

4. Acreditar el uso de un local en donde sus asociados o miembros practiquen Bádminton, éste puede ser propio, alquilado o en calidad de uso sin renta. Se acredita mediante una declaración jurada simple y tres fotos tanto del interior como de la fachada del lugar.
5. Acreditar un mínimo de 05 jugadores de los cuales deben de haber como mínimo 02 jugadoras mujeres que practiquen en su Institución. Estos pueden ser jugadores de bádminton convencional o de Parabadminton indistintamente. Esto se acredita con una declaración jurada por cada jugador o su representante legal en caso ser menor de edad.
6. Copia simple del programa deportivo a realizar anualmente identificando cuántas veces por semana practican la disciplina de bádminton en su local.
7. Enviar a la FDPB relación de cada uno de sus jugadores con copia simple de sus DNIs y foto tamaño pasaporte escaneada.
8. Contar con la aprobación de la solicitud de afiliación ante la Junta Directiva de la FDPB. De aprobarse la nueva afiliación como miembro de base, ésta estará supeditada a que se cumplan los puntos N° 3, 5 y 7.
9. Carta de compromiso, en donde mencionen que cumplirán con la cuota anual de afiliación vigente y aprobada por la junta directiva, ésta puede ser cancelada anualmente o en mensualidades sin intereses.
10. Pagar el derecho de inscripción que será a cuenta de la cuota de afiliación anual, por el monto equivalente al 25% de la cuota anual vigente aprobada por la Junta Directiva.

PERÚ
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BÁDMINTON

IPD INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Afiliado a:

BWF

Badminton Pan America

CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE BÁDMINTON

José Díaz S/N Estadio Nacional
1º Piso - Puerta 15A, Lima - Perú
T: (511) 370 6376
badminton@badmintonperu.com

www.badmintonperu.com
Badminton Peru
@BadmintonPeru

CAPÍTULO III: DE LA ADMISIÓN DE AFILIADOS

ARTÍCULO 4.- De acuerdo a lo señalado por el artículo 13° [1]del estatuto de la Federación Deportiva Peruana de Bádminton, La Junta Directiva fijará en un reglamento especial las condiciones y procedimientos para la admisión, pérdida, renuncia o suspensión de la condición de organizaciones afiliadas y las sanciones competentes.

La solicitud de afiliación a la Federación será efectuada ante la Junta Directiva, la misma que deberá evaluar y aprobar tal solicitud de acuerdo al reglamento establecido para ello.

CAPÍTULO IV:

TÍTULO PRIMERO: DE LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE AFILIACIÓN

ARTÍCULO 5.- Se pierde la calidad de organización afiliada:

1. Por separación.
2. Por renuncia.

ARTÍCULO 6.- La separación de una organización deportiva afiliada procede:

1.- Por la falta de pago de las cuotas sociales ordinaria y extraordinaria, así como cualquier otra obligación de pago asumida. En caso la cuota ordinaria sea fraccionada en meses o trimestres bastará que se incumpla con 02 armadas consecutivas o 03 alternadas para configurarse la presente causal. En el caso de las cuotas extraordinarias la FDPB indicara los plazos maximos de pago. En caso de otras obligaciones de pagos asumidas los plazos seran indicados por la FDPB o convenidos, según corresponda, entra la FDPB y la organización de base afiliada.

2.- Por no tener ningún deportista activo ante la FDPB por un mínimo de 12 meses contados a partir de la fecha de la comunicación de la aprobación de la solicitud de afiliación presentada por la organización deportiva por parte de la Junta Directiva.

[1] Artículo 13°.- La Junta Directiva fijará en un reglamento especial las condiciones y procedimientos para la admisión, pérdida, renuncia o suspensión de la condición de organizaciones afiliadas y las sanciones competentes.

PERÚ
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BÁDMINTON

Afiliado a:
IPD INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
BWF
Badminton Pan America
Confederación Sudamericana de Bádminton

José Díaz S/N Estadio Nacional
1º Piso - Puerta 15A, Lima - Perú
T: (511) 370 6376
badminton@badmintonperu.com

www.badmintonperu.com
Badminton Peru
@BadmintonPeru

3.-Por tener el 50% del número de deportistas inactivos ante la FDPB del total del deportistas inicialmente informados y declarados ante la FDPB por un mínimo de 12 meses contados a partir de la fecha de la comunicación de la aprobación de la solicitud de afiliación presentada por la organización deportiva por parte de la Junta Directiva.

4.-Por no tener la Asociación de base registro de ningún jugador en el Sistema Deportivo Nacional (SISDENA) por el periodo de 06 meses o por la falta de inscripción de la junta directiva o representante vigente de la organización en el Registro Nacional del Deporte (RENADE) del Instituto Peruano del Deporte (IPD) durante 06 meses.

Artículo 7.- La desafiliación no da derecho a devolución de pago o a resarcimiento de índole alguno. Sin embargo, la FDPB no pierde su derecho a exigir el pago de lo que se le pudiese adeudar, computado hasta la fecha de la desafiliación.

TÍTULO SEGUNDO: DEL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN

ARTÍCULO 8.- La junta directiva actuara como primera instancia en el proceso de separación, debiendo siempre contar con la notificación electrónica a la organización comprometida y no privarla de su derecho de defensa. En segunda y última instancia actuará la asamblea de bases extraordinaria quien deberá decidir sobre la sanción con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de sus miembros presentes.

En primera instancia la junta directiva notificará a la organización al domicilio electrónico declarado a la Federación del inicio del procedimiento de separación dando un plazo de cinco (05) días hábiles a la organización de base para presentar sus descargos a la junta directiva de la Federación.

Presentado los descargos por parte de la organización la Federación citará en un plazo de quince (15) días hábiles a la organización a fin que, a través de su representante, pudiendo ser acompañado del abogado de su elección, a una Audiencia presencial o virtual con el fin de ejercer su defensa de manera verbal ante los miembros de la Junta Directiva de la Federación.

La Federación tendrá diez (10) días hábiles para que la Junta Directiva se pronuncie y comunique por escrito su decisión a la organización de base.

PERÚ
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BÁDMINTON

IPD INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Afiliado a:

BWF

Badminton Pan America

CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA BADMINTON

José Díaz S/N Estadio Nacional
1º Piso - Puerta 15A, Lima - Perú
T: (511) 370 6376
badminton@badmintonperu.com

www.badmintonperu.com
Badminton Peru
@BadmintonPeru

En caso la organización de base no esté de acuerdo con la decisión podrá presentar un recurso de reconsideración en el plazo de cinco (05) días hábiles al domicilio electrónico de la FDPB. Esto se realizará a través de un escrito dirigido a la Junta Directiva quienes elevarán el recurso a la Asamblea de Bases virtual o presencial en un plazo de cinco (05) hábiles. El presidente de la Federación deberá convocar a Asamblea de Bases en los plazos y formas establecidas en el Estatuto teniendo como único punto de agenda la resolución del recurso de reconsideración.

Las organizaciones participantes, con excepción de la organización en proceso de separación, decidirá mediante votación pública en la misma asamblea convocada si declaran fundada o infundado el recurso de reconsideración mediante mayoría simple. Es decir, la mitad más uno de los votos efectuados. La organización que presentó el recurso de reconsideración tendrá el derecho a ser asistida por el abogado de su elección y hacer uso de la palabra por el tiempo que acuerde la Asamblea otorgarle para el ejercicio de su defensa.

En caso el recurso de reconsideración sea declarado fundado la organización de base permanecerá como asociada a la Federación. Caso contrario, se procederá a su inmediata separación, así como la anulación de su registro en RENADE no pudiendo solicitar su afiliación en un plazo mínimo de 02 años contados desde la fecha de anulación de su registro en el RENADE.

TÍTULO TERCERO: DEL PROCEDIMIENTO DE RENUNCIA

ARTÍCULO 9.- Toda organización de base podrá separarse de la Federación siempre que comunique su decisión en un plazo de 05 días, la comunicación deberá hacerse por escrito tanto por mesa de partes física como al domicilio electrónico de la FDPB.

TÍTULO CUARTO: DE LA SUSPENSIÓN

ARTÍCULO 10.- De no producirse el registro de la constitución, estatutos y juntas directivas de las organizaciones deportivas en el plazo de sesenta días calendario, contado a partir del registro de dichas organizaciones deportivas ante la FDPB, quedan automáticamente suspendidos en sus funciones los miembros de las juntas directivas o representantes de las organizaciones deportivas. Sin embargo; de no tener la asociación de

PERÚ
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BÁDMINTON

IPD INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Afiliado a:

BWF

Badminton Pan America

CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE BÁDMINTON

José Díaz S/N Estadio Nacional
1º Piso - Puerta 15A, Lima - Perú
T: (511) 370 6376
badminton@badmintonperu.com

www.badmintonperu.com
Badminton Peru
@BadmintonPeru

base la inscripción de la junta directiva o representante vigente en el RENADE del IPD durante 06 meses se iniciará el proceso de separación. Es decir, solo podrá estar suspendido un máximo de 06 meses continuos ya que finalizado el sexto mes de suspensión se iniciará el proceso de separación.

TÍTULO QUINTO: DE LA GRADUACIÓN DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 11.-

I. Se consideran faltas muy graves:

1.- Por la falta de pago de las cuotas sociales ordinaria y extraordinaria, así como cualquier otra obligación de pago asumida. En caso la cuota ordinaria sea fraccionada en meses o trimestres bastará que se incumpla con 02 armadas consecutivas o 03 alternadas para configurarse la presente causal. En el caso de las cuotas extraordinarias la FDPB indicara los plazos maximos de pago. En caso de otras obligaciones de pagos asumidas los plazos seran indicados por la FDPB o convenidos, segun corresponda, entra la FDPB y la organización de base afiliada.

2.- No tener ningún deportista activo ante la FDPB por un mínimo de 12 meses contados a partir de la fecha de la comunicación de la aprobación de la solicitud de afiliación presentada por la organización deportiva por parte de la Junta Directiva.

3.-Tener el 50% del número de deportistas inactivos ante la FDPB del total del deportistas inicialmente informados y declarados ante la FDPB por un mínimo de 12 meses contados a partir de la fecha de la comunicación de la aprobación de la solicitud de afiliación presentada por la organización deportiva por parte de la Junta Directiva.

4.-No tener la Asociación de base registro de ningún jugador en el Sistema Deportivo Nacional (SISDENA) por el periodo de 06 meses o por la falta de inscripción de la junta directiva o representante vigente de la organización en el Registro Nacional del Deporte (RENADE) del Instituto Peruano del Deporte (IPD) durante 06 meses.

5.- Mentir en las declaraciones juradas presentadas a la FDPB.

A. La comisión de faltas muy graves da lugar a la separación de la organización.

PERÚ
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BÁDMINTON

IPD INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Afiliado a:

BWF

Badminton Pan America

CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE BÁDMINTON

José Díaz S/N Estadio Nacional
1º Piso - Puerta 15A, Lima - Perú
T: (511) 370 6376
badminton@badmintonperu.com

www.badmintonperu.com
Badminton Peru
@BadmintonPeru

II. Se consideran faltas graves.

1.- Por la falta de inscripción de la junta directiva o representante vigente de la organización en el Registro Nacional del Deporte (RENADE) del Instituto Peruano del Deporte (IPD) durante sesenta días calendario.

A. La comisión de faltas graves da lugar a la suspensión de la organización por el tiempo que tome inscribirse en el RENADE y quedan automáticamente suspendidos en sus funciones los miembros de las juntas directivas o representantes de las organizaciones deportivas en virtud del artículo 26° de la Ley N° 30474 por el tiempo que tome inscribirse en el RENADE. La suspensión no podrá durar más de 06 meses continuos ya que finalizado el sexto mes de suspensión se iniciará el proceso de separación.

II. Se consideran faltas leves.

1.- No contar con un local en donde sus asociados o miembros practiquen Bádminton, éste puede ser propio, arrendado o en calidad de uso sin renta por un periodo de doce (12) meses.

2.- No responder las diferentes comunicaciones que remita la FDPB en el plazo indicado cuando la respuesta sea requerida en el mismo documento, salvo justificación escrita, causa de fuerza mayor o caso fortuito.

A. La comisión de faltas leves da lugar a una amonestación escrita.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

Primera: Vigencia:

Todo lo antes mencionado y reglamento ha sido sometido a una rigurosa votación por la Junta Directiva de la FDPB de conformidad y en concordancia con su Estatuto, el cual junto con sus modificatorias ha sido aprobado, ratificado y validado por las organizaciones deportivas afiliadas siempre en favor de la masificación del deporte de bádminton a nivel nacional con la intención de que se obtengan resultados favorables y un correcto desarrollo del mismo.

El presente reglamento entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en la página web oficial de la FDPB.

PERÚ
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BÁDMINTON

IPD INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Afiliado a:

BWF

Badminton Pan America

CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE BÁDMINTON

José Díaz S/N Estadio Nacional
1º Piso - Puerta 15A, Lima - Perú
T: (511) 370 6376
badminton@badmintonperu.com

www.badmintonperu.com
Badminton Peru
@BadmintonPeru

Segunda: Agotamiento de la vía administrativa

Contra la resolución de la autoridad que imponga la separación procede el recurso impugnativo correspondiente y, una vez agotada esta vía, procede el derecho a promover la impugnación de acuerdo de asociación en la vía judicial.

PERÚ
FEDERACIÓN
DEPORTIVA PERUANA
DE BÁDMINTON

IPD INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Afiliado a:

BWF

Badminton Pan America

CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA BADMINTON

José Díaz S/N Estadio Nacional
1º Piso - Puerta 15A, Lima - Perú
T: (511) 370 6376
badminton@badmintonperu.com

www.badmintonperu.com
Badminton Peru
@BadmintonPeru